

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

00000409

N° 00000409 -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP

Huaraz, **05 MAYO 2026**

**VISTO:** La Resolución Administrativa N°00000384-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 30 de abril del 2026, Oficio N°339-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.P/J, de fecha 04 de mayo del 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que su aplicación es para todas las Entidades de la Administración Pública, entendiéndose en el ámbito de aplicación a Entidades como el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Gobiernos Regionales, y Gobiernos Locales, Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las Leyes confieren autonomía;

Que, el numeral 1.1) del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que los actos administrativos son las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, la Administración Pública tiene plena facultad de revisar sus actuaciones en virtud al principio de Autotutela Administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia Administración como para los administrados. Por ello, se ha regulado en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mecanismos que permiten a la Administración revisar sus actos administrativos, ya sea de oficio o a pedido de los administrados, siendo los tres supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: la rectificación de errores materiales, la nulidad y la revocación;

Que, mediante **Resolución Administrativa N°00000384-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP**, de fecha 30 de abril del 2026, se autorizó el contrato temporal a partir del 01 al 31 de mayo del 2026, a un Personal Profesional de la Salud, según cuadro adjunto, a **Doña Nadia Indhira SERRA MORALES**, en el cargo de Médico Cirujano, para el Centro de Salud Palmira, Jurisdicción de la



Dirección Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, en Plaza Vacante presupuestada;

Que, con **Oficio N°339-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.P/J**, de fecha 04 de mayo del 2026, emitido por Jefe de la Microrred Palmira, mediante el cual informa que Doña Nadia Indhira SERRA MORALES le comunico vía telefónica que no podrá laborar por motivos personales en la plaza vacante presupuestada de Médico Cirujano;

Que, dentro de este contexto y evaluado el expediente administrativo y todos sus actuados, es necesario **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Administrativa N°00000384-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 30 de abril del 2026, que autorizó el contrato temporal a partir del 01 al 31 de mayo del 2026, entre ellos, con el número 22ª **Doña Nadia Indhira SERRA MORALES**, en el cargo de Médico Cirujano, para el Centro de Salud Palmira, Jurisdicción de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, en Plaza Vacante presupuestada;

De conformidad con lo dispuesto en la en la Ley N° 22404, Ley N° 27444, el D.L. N° 276, y su Reglamento, D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026, R.M. N° 963-2017/MINSA, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud Huaylas Sur, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE;

Con el Visto Bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Red Dirección de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Red Dirección de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, Resolución Administrativa N°00000384-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 30 de abril del 2026, que autorizó el contrato temporal a partir del 01 al 31 de mayo del 2026, a **Doña Nadia Indhira SERRA MORALES**, en el cargo, nivel, remuneración, establecimiento y plaza vacante consignado en el número del orden 22°, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución en el modo y forma de Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese;**

EEHS/GHM/jmrc

Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
  
CPC. Erlina Menéndez Sánchez  
MAT N° 06 - 600  
JEFE Oficina de Administración - RSMS

